

4-429-65.
1866.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

MADRID.

Obras.

CLASE

Reformas

*Expediente instruido a instancia
de D. Esteban y D.ª Rosa Martín, en solicitud
de licencia para aumentar su quiso en
su casa Calle del Pelayo, n.º 10.*

1866

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE



Boletín 887.

Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Corte.

D. Estevan y D^a. Rosa Martín como due-
ños de la casa numero diez moderno de la calle
del Reloj, á V. E. con el debido respeto esponen;
que habiendo determinado levantar el piso prin.
à la expresada finca por razones de conveniencia
y ornato, y tambien para aumentar los pro-
ductos de la misma; pero como la fachada ac-
tual se halla construida hace dos años con todas
las prescripciones legales que marcan las Ordenan-
zas de esta villa en cuanto à su espesor y zo-
calo de silleria, hallandose ademas situada
en la alineacion establecida por la estinguida
Junta de Policía Urbana y aprobada de Real Orden,
por cuyo motivo los exponentes se creen rele-
vados de presentar los planos por duplicado,
y demas requisitos que exige la Real Orden
de nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta
y tres en su artículo octavo, toda vez que dha
soberana Resolucion no se dirige mas que à
cortar los abusos que pudieran resultar de la
restauracion y aumento de obras en las fin-
cas sujetas à nueva alineacion; por lo que
A. V. E. Duplica se sirva concederles la correspondiente

licencia para llevar á cabo las indicadas
obras segun quedan expresadas, y en com-
formidad con el adjunto plano que acom-
paña del estado actual que tiene la fachada,
y el que ha de tener despues de terminadas
las obras; debiendo advertir para mayor
claridad, que el piso principal que se in-
tenta subir, solo es en la primera Cruzia,
hallandose establecido en todo el resto de
la finca desde hace mas de diez años.

Gracia que esperan los exponents de
la rectitud de V. E. Madrid trece de Julio
de mil ochocientos sesenta y tres.

El Director facultativo

Pedro Vidal

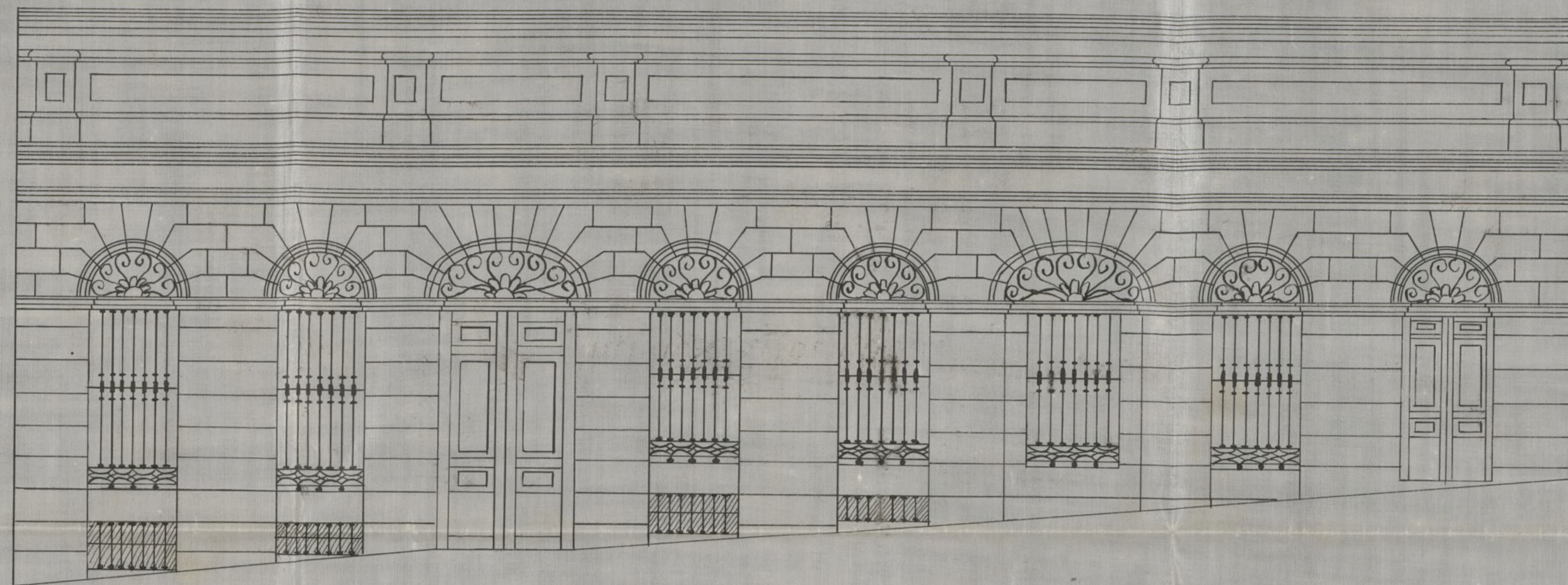
José Martín

Rosa Martín

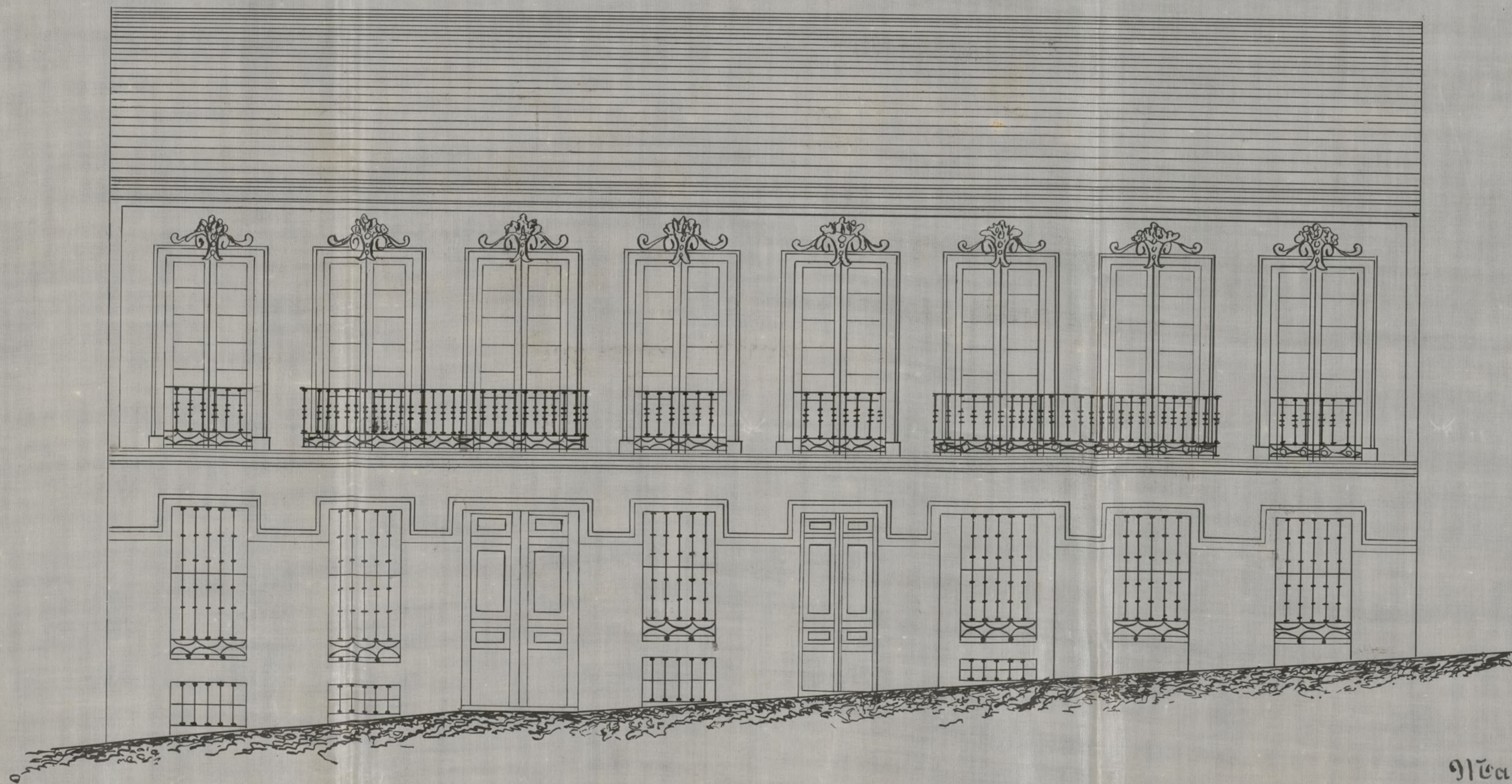
Madrid 15 de Julio de 1866.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
Pase á V. E. Comisión de Obras, fuese
informe del Arquitecto Municipal
de la Sección

Sachada actual.



Sachada reformada.



Madrid 13 de Julio de 1866.

Pedro Alcázar

Jun. de la Comisión de obras.

Cumpliendo el que suscribe con lo decretado por V. S. y en mérito á lo que espone D. Estevan Martín en la adjunta instancia, en solicitud de licencia para levantar piso p^{ra}l en primera crujía en la casa n.º 10 de la calle del Puelo, he visto que la fachada de esta finca se compone de buen zocalo de cantería y fábrica de ladrillo con el debido espesor, por lo que reúne condic. favorables para recibir el piso que se pretende construir, y en esta atención no sé inconveniente el que informa en que se sirvan V. S. autorizar lo que se pretende, con mayor motivo estando dicha fachada en alineación oficial y por esto autorizada la obra de que se trata por la Pl. orden de 9 de Febrero de 1.863, por lo que no sé inconveniente el que informa en que V. S. se dignen dar su aprobación á lo q. se pretende, en el concepto de observar en la construcción las sig. tes condiciones.

- 1.ª Los materiales que se empleen en el piso p^{ra}l. serán de buena fábrica de ladrillo, con exclusion de todo entramado, debiendo dar á la fachada el espesor correspondiente con la altura y decorado que se manifiesta en el abrado q. se acompaña.
- 2.ª Esta se coronará con cornisa de terrajería y yeso, sentando sobre la misma buena canal ó lima de plomo p.º recoger las aguas de la cubierta, á las que se dará salida por bajadas del mismo

metal, empotradas en el grueso de fachada, o bien al descubierto en cuyo caso se cuidará que contribuyan al decorado de la misma fachada, hasta acometerlas en la alcantarilla de desagüe.

3.^a Aquella se rebocará, empleando colores claros que imiten un buen genero de construcción. Al mismo tiempo se pintarán tambien al oleo las maderas de puertas y ventanas así como los antepechos de balcones y rejas del piso bajo.

4.^a En la construcción de los andamios, cuidará el Director de la obra que las maderas sean resistentes y que se hallen debidamente colocadas con el fin de evitar todo suceso desagradable.

5.^a El dueño de la finca tendrá la obligación de dar parte por escrito al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito cuando se halle terminada la obra de albanilería á fin de que sea reconocida por el Profesor de Villa y pueda informar acerca del cumplimiento de las anteriores condiciones. \$

En vista de lo expuesto, V. S. I. resolverán lo que estimen mas acertado.

Madrid 25 de Julio de 1866.

El Jefe de la 1.^a Seccion

Francisco Vera



Excmo. Señor

La Comisión de obras no halla inconveniente en que S. C. se sirva conceder a D. Esteban y La Rosa Martín; dueños de la casa n.º 10. mo de la calle del Relox, la licencia que han solicitado para levantar el piso protal. con arreglo al plano que acompaña, mediante a' ser esta una de las obras permitidas por Real Orden de 9. de Sep. de 1863; siempre que el interesado se sujete a las reglas y prescripciones que el Arquitecto Municipal conigna en su informe.
Madrid 31. de Julio de 1866.

Juan Madrid

Huesca

Madrid 2. de Agosto de 1866.

Enst.º Cont.º

Conforme con la Comisión =

Madrid 16 de agosto de 1866.

Con el Excmo. Ayuntamiento.

Villanueva

D. Juan Bautista Cabrera y Bernuy, Marqués de Villaseca, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos 3.^o Senador del Reino y Alcalde-Corregidor de esta M. H. Villa de

Habiéndose solicitado licencia por D. Esteban y D.^a Rosa Martín, dueños de la casa n.^o 10 mo-derno de la Calle del Relox, para levantar un piso ^{el} p^oral, sobre ~~la~~ actualmente existente, se instruyó el oportuno expediente; y presentado el diseño de la reforma que se proyecta, formalizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 9 de Feb.^o de 1863: hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección; y oído el dictamen de la Comisión de Obras se le ha concedido el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de 2 del presente mes, a condición de ejecutarse las obras bajo dirección de profesor, de sujetarse al mencionado diseño y de observar además las reglas siguientes.

Los materiales que se empleen en el piso p^oral de ^{la} — hasta — anteriores condiciones.

Por último, se tendrá presente lo prevenido en el art.^o 94 de la Ordenanza Municipal que dice, "Concedida q^d sea la licencia para la nueva construcción, no se permitirá mas plazo que el de tres meses para dar principio a ella."

Madrid, 17 de Agosto de 1866.

Sr. Fomento de Alcalde del Dist.^o de Palacio
Remito

Hecho

à N.º. la licencia expedida à D. Esteban y D.ª
Rosa Martin, dueños de la Casa N.º 10 moderno
de la Calle Del Relox para levantar un piso
poras en primera Onjia; a fin de que N.º. se
tiran disponer sea entregada a los interesados.
à los efectos Correspondientes
Dios &c.

Hecho